



Expediente N° 1.755.733/17

Buenos Aires, 03 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 74/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.761.912/17, agregado como foja 28 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **733/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Expediente N° 1.755.733/17

**ACUERDO:**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Juan Carlos I. ROBERI, Norma Viviana CORDOBA, Roberto NAVARRO, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonia Del Valle REYNOSO, Antonio Zenón CARDOZO, Oscar Aníbal LANA, Víctor Hugo BURGOS y Daniel LEO patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (C.E.P.A.)** representada por el Sr. Roberto Jesús DOMENECH en su carácter de Presidente de la Entidad, Carlos SINESI - paritario y con la asistencia letrada del Dr. Eduardo Juan Viñales.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 724/15 el que se expresa de la siguiente manera:

**PRIMERA:**

Se pacta a partir del 1° de abril de 2017, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/03/2017, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Abril 2017 a Marzo 2018" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

**SEGUNDA:**

El incremento pactado en la cláusula primera será no remunerativo solo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación laboral vigente, sobre las retribuciones básicas vigentes al 31 de Marzo de 2017. Estos valores acordados serán remunerativos a partir del 31 de Marzo de 2018. En tal sentido se aclara que dicho incremento será no remunerativo a los efectos previsionales, conservando el carácter remunerativo para todo el resto de los aportes y contribuciones a la seguridad social y de la aplicación de la legislación vigente. Se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación, se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y Aporte Solidario, 3) contribución de la ley 24557. 4) contribución empresarial a la FTIA. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, e) Sueldo anual complementario e indemnizaciones legales, d) Adicionales de convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico.

Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador o los organismos de seguridad social. Los conceptos

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Moran', 'Viñales', and 'Domenech', and various scribbles.]*

mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrá: la misma naturaleza.

**TERCERA:**

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos, a partir del mes de Enero del año 2017. El retroactivo correspondiente al mes de Abril 2017 deberá ser abonado en el transcurso del mes de Mayo de 2017.

**CUARTA:**

El período de vigencia del presente acuerdo es desde el 01/04/2017 hasta el 31/03/2018. Se adjunta planilla con las escalas salariales básicas del presente acuerdo, la misma figura como "ANEXO I".

**QUINTA:**

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 59 del CCT N° 724/15, será de \$65 (pesos sesenta y cinco) a partir del 1° de abril de 2017 y por el lapso del acuerdo.

**SEXTA:**

Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

**PARTE GREMIAL**

*[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'PARTE GREMIAL']*  
The section contains several handwritten signatures in blue ink. Some of the legible names include "Bunio", "Ferdinand", "Arbozo", "Juan Carlos", and "Abelli". There are also some illegible signatures and initials.

**PARTE EMPRESARIA**

*[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'PARTE EMPRESARIA']*  
The section contains three handwritten signatures in blue ink. The top signature is large and stylized. Below it are two smaller signatures, one of which appears to be "Alfonso".



Expediente Nº 1.755.733/17

**ANEXO I**

CCT 724/15 PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	ABRIL DE 2017 A MARZO 2018		
	01/04/2017 al 31/07/2017	01/08/2017 al 30/11/2017	01/12/2017 al 31/03/2018
<b>PERSONAL JORNALIZADOS</b>			
GRUPO 1	91,04	97,66	103,46
GRUPO 2	93,37	100,17	106,11
GRUPO 3	96,92	103,97	110,14
GRUPO 4	101,96	109,37	115,86
GRUPO 5	106,62	114,37	121,16
<b>PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS</b>			
AYUDANTE	101,30	108,67	115,12
MEDIO OFICIAL	105,59	113,27	119,99
OFICIAL	122,01	130,89	138,65
OFICIAL MULTIPLE	125,00	134,09	142,04
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	126,30	135,49	143,53
<b>PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO</b>			
GRUPO "A"	19339,98	20746,52	21977,25
GRUPO "B"	20362,06	21842,94	23138,71
GRUPO "C"	21285,36	22833,38	24187,91
Nota: Art. 8 CCT vigente	25542,43	27400,06	29025,49
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
CATEGORIA "1"	19339,98	20746,52	21977,25
CATEGORIA "2"	20362,06	21842,94	23138,71
CATEGORIA "3"	21285,36	22833,38	24187,91
CATEGORIA "4"	22241,58	23859,15	25274,53
CATEGORIA "5"	23214,23	24902,53	26379,80
CATEGORIA "6"	24186,87	25945,91	27485,08

**PARTE GREMIAL**

**PARTE EMPRESARIA**